

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANTORIA
EL DÍA 5 DE MARZO DE 2.020**

ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA:

DOÑA PURIFICACIÓN SÁNCHEZ ARÁNEGA

PRESENTES:

**DON RAMÓN LÓPEZ GARCÍA
DOÑA MARÍA DOLORES CRUZ FERNÁNDEZ**

AUSENTES:

**DON ROQUE SEVILLA GARCÍA
(Excusa su ausencia)**

SECRETARIO:

DON PEDRO RUMÍ PALMERO

En la Casa Consistorial de la Villa de Cantoria, siendo las trece horas del día cinco de marzo de dos mil veinte, se

reúnen bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña Purificación Sánchez Aránega, los Sres. Concejales al margen reseñados, al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria y Urgente de Junta de Gobierno Local, previamente convocada para este día y hora.

Comprobado por el Sr. Secretario el quórum legal de asistencia para poder celebrar Sesión de Junta de Gobierno Local, se declara abierta por la Presidencia, tratándose el siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

1º.- RATIFICACIÓN URGENCIA DE LA SESIÓN.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA

Siendo necesario someter a lectura, debate y, si procede, posterior votación una serie de expedientes, que afectan al interés público y general del Municipio, cuya aprobación no debe ser demorada en el tiempo.

*En uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Alcaldía-Presidencia, propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente **ACUERDO:***

ÚNICO.- Ratificación por la Junta de Gobierno Local sobre la urgencia de la Sesión.

Cantoria, a 5 de marzo de 2.020
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega.”

Código Seguro De Verificación	obUX/A13Hw81gDP+4hFpXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	05/06/2020 13:42:34
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	05/06/2020 13:40:14
Observaciones		Página	1/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/obUX/A13Hw81gDP+4hFpXg==		



Sometida la urgencia a votación, resulta apreciada la misma por unanimidad de los Concejales asistentes.

2º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Preguntados por la Sra. Alcaldesa, si había alguna objeción al Borrador del Acta de la Sesión anterior, de fecha 25 de febrero de 2.020, ningún Concejales pide la palabra, quedando aprobada por unanimidad.

3º.- EXENCIONES EN EL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, POR RAZÓN DE MOVILIDAD REDUCIDA, EJERCICIO 2.020.-

3.1.- EXENCIONES EN EL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, POR RAZÓN DE MOVILIDAD REDUCIDA, EJERCICIO 2.020 Y SIGUIENTES. GRADO DE DISCAPACIDAD DEFINITIVA O INDEFINIDA.-

Examinadas las solicitudes de exención del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica presentadas en el Ayuntamiento.

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 93, apartado 1.e):

“.....Asimismo están exentos **los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo**. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores se aplicarán en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los **destinados a su transporte**.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores **no resultarían aplicables** a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas **por más de un vehículo** simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los tres miembros asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder la exención en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por razón de movilidad reducida, con efectos **para el ejercicio 2020 y siguientes**, mientras se mantengan las circunstancias actuales, a los interesados y por los vehículos que se relacionan a continuación:

MATRÍCULA	TITULAR
7237FFP	R.A.G.
8214BSD	J.P.G.M.
7320CJP	J.L.M.P.
1654GWT	J.F.L.T.
7350KZX	A.J.G.S.
2152KXJ	J.A.J.S.
5355KML	D.P.S.
2573HBL	M.G.M.

Código Seguro De Verificación	obUX/A13Hw81gDP+4hFpXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	05/06/2020 13:42:34
Observaciones	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	05/06/2020 13:40:14
Url De Verificación	Página		2/9
	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/obUX/A13Hw81gDP+4hFpXg==		



AL3716AH	A.L.L.
8552HJF	A.A.M.
6287DGR	F.F.G.
3772KCR	D.M.O.
2853CXD	C.R.R.

SEGUNDO.- Notificar este Acuerdo a los interesados, en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan y advertir a los interesados, que si el vehículo exento del IVTM por causa de minusvalía, no se dedica a uso exclusivo del minusválido, se anulará la exención concedida.

3.2.- EXENCIONES EN EL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, POR RAZÓN DE MOVILIDAD REDUCIDA, EJERCICIO 2.020.-

Examinadas las solicitudes de exención del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica presentadas en el Ayuntamiento.

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 93, apartado 1.e):

“.....Asimismo están exentos **los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo**. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores se aplicarán en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los **destinados a su transporte**.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores **no resultarían aplicables** a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas **por más de un vehículo** simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los tres miembros asistentes,
ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder la exención en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por razón de movilidad reducida, con efectos para el ejercicio 2020, a los interesados y por los vehículos que se relacionan a continuación:

MATRÍCULA	TITULAR
5818JDP	J.A.Z.E.
5319JHS	M.D.T.O.
9478CPW	J.J.S.T.
2730FRF	A.S.P.
5776BFG	R.R.C.
1060CMJ	A.S.M.
8543HJF	R.P.R.
5922DJF	T.P.F.
2857FHY	M.D.O.O.

Código Seguro De Verificación	obUX/A13Hw81gDP+4hFpXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcadesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	05/06/2020 13:42:34
Observaciones	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	05/06/2020 13:40:14
Url De Verificación	Página		3/9
	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/obUX/A13Hw81gDP+4hFpXg==		



5319CJN	A.M.C.
AL9100AH	M.M.M.
0250BYH	F.G.A.
2506GMW	I.G.S.
9039CLD	M.A.R.
1157GLD	J.A.A.
2805KKV	C.A.S.
0776DDH	F.J.A.V.
2549DBC	J.A.N.J.
5524GRM	A.R.P.
4783CVB	J.S.M.

ASIMISMO, La Junta de Gobierno Local, por dos votos favorables y una abstención de Doña Purificación Sánchez Aránega, por concurrir causa de abstención de las señaladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, **ACUERDA:**

Conceder la siguiente exención del IVTM, **para el ejercicio 2020:**

MATRÍCULA	TITULAR
1380CTP	S.F.G.

SEGUNDO.- No conceder la siguiente exención del IVTM, para el ejercicio de 2.020:

MATRÍCULA	TITULAR	CAUSA NO CONCESIÓN
6225DWF	G.M.L.	EL VEHÍCULO NO SE ENCUENTRA EN EL PADRÓN DE VEHÍCULOS DE CANTORIA

TERCERO.- Revocar la siguiente exención del IVTM:

MATRÍCULA	TITULAR	CAUSA NO CONCESIÓN
8452BBR	J.A.J.S.	NO ES APLICABLE LA EXENCIÓN POR MÁS DE UN VEHÍCULO SIMULTÁNEAMENTE

CUARTO.- Notificar este Acuerdo a los interesados, en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan y comunicándoles que la exención **tiene efectos para el Ejercicio de 2.020, y que deberá solicitarse anualmente, antes del 30 de Diciembre**, acreditando el cumplimiento de los requisitos para su concesión. Asimismo, advertir a los interesados, que si el vehículo exento del IVTM por causa de minusvalía, no se dedica a uso exclusivo del minusválida, se anulará la exención concedida.

4º.- EXENCIONES EN EL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA POR ANTIGÜEDAD.-

Examinadas las solicitudes de exención del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de vehículos que cuentan con una antigüedad superior a 25 años presentadas en este Ayuntamiento.

Considerando lo dispuesto en el artículo 95.6.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Código Seguro De Verificación	obUX/A13Hw81gDP+4hFpXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	05/06/2020 13:42:34
Observaciones	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	05/06/2020 13:40:14
Url De Verificación	Página		4/9
	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/obUX/A13Hw81gDP+4hFpXg==		



Visto el Acuerdo de Pleno de fecha 9 de marzo de 2.010 en el que se aprobó la modificación de la Ordenanza Fiscal del I.V.T.M., que establece una bonificación del 100 por 100 para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación, o si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó sin efecto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los tres concejales asistentes,
ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder las siguientes exenciones del I.V.T.M.:

MATRÍCULA	TITULAR DEL VEHÍCULO	AÑO 1ª MATRICULACIÓN
AL9468W	MERCEDES SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	1994
AL9488S	PEDRO FIÑANA JIMÉNEZ	1992
AL2430AG	ANA MARÍA ALONSO PARDO	1992
AL7236Z	BALTASAR RECHE GARCÍA	1982
AL9403U	SEBASTIÁN MORENO GARCÍA	1993
AL8543U	DAMIÁN ALIAGA PARDO	1993
AL0036O	JAVIER MARTÍNEZ LÓPEZ	1990
ML3658D	JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	1993
AL8817AD	MARÍA DE LOS ÁNGELES PÉREZ PARRA	1992
AL4421V	ANTONIO GARCÍA CARMONA	1994
AL5627U	MARTÍN PARDO PARRA	1993
H8398BBF	PEDRO GALERA MASEGOSA	1984
AL0500AB	JUAN PÉREZ MIRÓN	1991
AL9791V	ANA ISABEL GARCÍA LÓPEZ	1994
AL0877W	RAMÓN RODRÍGUEZ MELLADO	1994
AL6255S	SATURNINO JIMÉNEZ SÁNCHEZ	1991

ASIMISMO, La Junta de Gobierno Local, por dos votos favorables y una abstención de Doña Purificación Sánchez Aránega, por concurrir causa de abstención de las señaladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público,
ACUERDA:

Conceder la siguiente exención del IVTM:

MATRÍCULA	TITULAR DEL VEHÍCULO	AÑO 1ª MATRICULACIÓN
AL6577S	MARÍA LINARES MESAS	1991

SEGUNDO.- Notificar este Acuerdo a los interesados en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

5º.- EXENCIONES EN EL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA DE VEHÍCULOS AGRÍCOLAS.-

Examinadas las solicitudes de exención del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de vehículos provistos de Cartilla de Inspección Agrícola presentadas en este Ayuntamiento.

Considerando lo dispuesto en el artículo 93.1.g) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los tres concejales asistentes,
ACUERDA:

Código Seguro De Verificación	obUX/A13Hw81gDP+4hFpXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	05/06/2020 13:42:34
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	05/06/2020 13:40:14
Observaciones		Página	5/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/obUX/A13Hw81gDP+4hFpXg==		



PRIMERO.- Conceder las siguientes exenciones del I.V.T.M.:

MATRÍCULA	TITULAR
E3891BHC	PEDRO ALIAGA PARDO
GR26504VE	JUAN MANUEL GARCÍA-TORRECILLAS GARCÍA
E4950BHD	AGRÍCOLA LAS RELANAS, S.L.
E4948BHD	SATURNINO FERNÁNDEZ CAPARRÓS

SEGUNDO.- Notificar este Acuerdo a los interesados en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

6º.- SOLICITUD DE VADO.-

6.1.- SOLICITUD DE VADO. DOÑA ENCARNACIÓN FELICES MARTÍNEZ.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA

Vista la solicitud presentada por Doña Encarnación Felices Martínez, para instalación de vado en la puerta de garaje, sito en Calle Alamicos, nº 15, de la localidad de Cantoria.

Visto el Informe de la Policía Local de que se trata de un garaje situado en Calle Alamicos, nº 15 y que no se perturbaría ni interferiría la seguridad vial.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Conceder autorización a la Doña Encarnación Felices Martínez para la instalación de Vado en la puerta de garaje sito en Calle Alamicos, nº 15, de la localidad de Cantoria, previo pago de las tasas correspondientes.

SEGUNDO.- Notificar el Acuerdo a Doña Encarnación Felices Martínez, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

Cantoria, a 5 de marzo de 2.020
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los tres miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

7º.- AYUDAS SOCIALES.-

7.1 AYUDA ECONÓMICA-FAMILIAR. EXPEDIENTE SIUSS 0411301002001.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA

Código Seguro De Verificación	obUX/A13Hw81gDP+4hFpXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	05/06/2020 13:42:34
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	05/06/2020 13:40:14
Observaciones		Página	6/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/obUX/A13Hw81gDP+4hFpXg==		



Visto el Informe-Propuesta de Ayuda Económica-Familiar a favor de Doña A.M.G.S., D.N.I. XXXXX162-K, remitido por el Centro de Servicios Sociales Comunitarios Mármol, Nº EXPTE SIUSS 0411301002001.

Esta Alcaldía-Presidencia, propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la prestación de Ayuda Económica-Familiar a favor de Doña A.M.G.S., D.N.I. XXXXX162-K, en los términos establecidos en la ficha elaborada por la Sra. Trabajadora Social, Nº EXPTE SIUSS 0411301002001, aprobando para ello un gasto de 327,81 euros.

SEGUNDO.- Solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Almería su aportación para esta prestación que asciende a la cantidad de 327,81 euros.

TERCERO.- Remitir Certificación de este Acuerdo y demás documentación a la Excm. Diputación Provincial de Almería.

Cantoria, a 5 de marzo de 2.020
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega.”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los tres miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos

8º.- SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ASOCIACIONISMO.-

8.1.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ASOCIACIONISMO. ASOCIACIÓN DE MUJERES SOCIOCULTURAL “SAMADHI”.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA

Vista la Solicitud de Subvención para Participación Ciudadana y Asociacionismo, presentada por Doña Esther Cuéllar García, en representación de la Asociación de Mujeres Sociocultural “Samadhi”, con CIF G04889226.

Visto el Proyecto de Actividades 2020 de la Asociación de Mujeres Sociocultural “Samadhi”.

Considerando lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto sobre la concesión de Subvenciones por parte del Ayuntamiento.

Esta Alcaldía-Presidencia, propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Conceder a la Asociación de Mujeres Sociocultural “Samadhi”, una Subvención de 400,00 € para el Proyecto de Actividades 2020, debiendo ésta cumplir lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, siendo, en todo caso, de obligado cumplimiento lo siguiente:

Código Seguro De Verificación	obUX/A13Hw81gDP+4hFpXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	05/06/2020 13:42:34
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	05/06/2020 13:40:14
Observaciones		Página	7/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/obUX/A13Hw81gDP+4hFpXg==		



“Los perceptores de subvenciones con cargo a los presupuestos que integran al general deben acreditar previamente estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Corporación, mediante certificación del Interventor de la misma.

En cualquier momento el Presidente de la Entidad Local y el Interventor general o persona en quienes deleguen podrán revisar la contabilidad de los anticipos y comprobar que los saldos no dispuestos están en los sitios autorizados.

También podrán acreditar que están al corriente en sus obligaciones fiscales o de seguridad social, mediante declaración jurada.

Los perceptores deberán rendir cuentas justificadas de las subvenciones recibidas ante la Intervención municipal, acompañando contabilidad y los justificantes originales de los pagos efectuados, estas cuentas se rendirán como máximo en el plazo de tres meses a contar de la entrega de las subvenciones y en todo caso antes del 15 de diciembre del ejercicio.”

SEGUNDO.- Notificar este Acuerdo a la Asociación de Mujeres Sociocultural “Samadhi”, en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

Cantoria, a 5 de marzo de 2.020
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los tres miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

9º.- APROBACIÓN DE FACTURAS.-

Una vez examinadas las facturas presentadas por servicios, suministros y obras prestadas al Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los tres miembros presentes,
ACUERDA:

Aprobar todos los gastos y las correspondientes facturas relacionadas a continuación:

PROVEEDOR	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
OBRA CIVIL MONTESINOS S.L.	Emit- 224	02/03/2020	1.089,00 €
OBRA CIVIL MONTESINOS S.L.	Emit- 223	02/03/2020	3.781,69 €
OBRA CIVIL MONTESINOS S.L.	Emit- 226	02/03/2020	1.694,00 €
GALERA MARTÍNEZ FRANCISCO	05/2020	18/02/2020	316,57 €
GALERA MARTÍNEZ FRANCISCO	06/2020	21/02/2020	1.175,81 €
GALERA MARTÍNEZ FRANCISCO	08/2020	25/02/2020	317,02 €
MÁRMOLES LA INDIANA SL	Z-007	25/02/2020	3.267,00 €
MÁRMOLES LA INDIANA SL	Z-009	26/02/2020	4.083,75 €
PEDRO MANUEL FERNÁNDEZ NAVARRO	4/20	04/03/2020	4.840,00 €
RAMOS MARTÍNEZ JOSÉ AMADOR	220	06/02/2020	471,90 €
MUÑOZ YEPES, JOSÉ MARÍA	1/000004	19/01/2020	907,50 €
LABORES Y APROVECHAMIENTOS FORESTALES, S.L.	2020-009	01/03/2020	6.047,97 €

Código Seguro De Verificación	obUX/A13Hw81gDP+4hFpXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	05/06/2020 13:42:34
Observaciones	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	05/06/2020 13:40:14
Url De Verificación	Página		8/9
	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/obUX/A13Hw81gDP+4hFpXg==		



EMPRESA FORESTAL DEL ALMANZORA, S.L.	2020-2	01/03/2020	6.047,97 €
HUNOA PAVIMENTOS, S.L.	Emit-20000002	07/02/2020	48.398,79 €

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Doña Purificación Sánchez Aránega, se levantó la Sesión, siendo las trece horas y veinte minutos del mismo día, y con ella la presente Acta de lo que yo, como Secretario, doy fe.-

Vº. Bº.
LA ALCALDESA,

EL SECRETARIO,

Fdo. Dña. Purificación Sánchez Aránega

Fdo. D. Pedro Rumí Palmero



Código Seguro De Verificación	obUX/A13Hw81gDP+4hFpXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	05/06/2020 13:42:34
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	05/06/2020 13:40:14
Observaciones		Página	9/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/obUX/A13Hw81gDP+4hFpXg==		

